



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

978

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

12 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 9533

Visto, la H.R.C. N° 14301-2024, y demás documentos que se acompañan en un total de (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con la H.R.C. N° 14301-2024, la profesora nombrada, doña JANET MERCEDES MENDOZA CANOVA con DNI: 02769746, solicita asignación por tiempo de servicio (ATS) de 30 años; En ese sentido, se advierte que la fecha de cumplimiento de 30 años de servicio oficiales para la asignación por tiempo de servicio es el día 29.02.2024; Asimismo, es importante señalar que en virtud del Decreto Supremo 255-2023-EF y con SEXTA ESCALA MAGISTERIAL, con 30 horas pedagógicas, su remuneración íntegra mensual (RIM) se fija en S/. 5,425.88 a la fecha 29.02.2024;

Que, de conformidad con el Artículo N° 59 (ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS), de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, se establece lo siguiente: El profesor tiene derecho a:

- a. Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios;

Que la Dirección Regional de Educación Piura, emitió la RDR N°9036 del 19.06.2023 reconociéndole la Asignación por Tiempo de Servicios de 25 años al 28.02.2023, fecha en la que no le correspondía la Asignación por Tiempo de Servicio por 25 años, ya que no se le había considerado los 4 años de formación profesional de acuerdo a la RDR N° 04561-2011;

Que de acuerdo a lo antes expuesto, corresponde RECTIFICAR EN PARTE la parte resolutive Artículo Primero ANEXO 01 de la RDR N° 9036-2023 a doña JANET MERCEDES MENDOZA CANOVA por la Asignación por Tiempo de Servicios de 25 años, que de acuerdo a INFORME ESCALAFONARIO N° 02059-2024-UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PIURA, sus 25 años los cumplió el 28.02.2019 y no como dice la resolución materia de rectificación.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al INFORME N° 601 -2024-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-OADM-REG.Y.ESC.

De conformidad con la LEY N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, con el DECRETO SUPREMO N° 004-2013ED-REGLAMENTO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL LEY 29944, con el DL N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, con el D.S. N° 004-2019-JUS TUO DE LA Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Supremo 255-2023 -EF, con la Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-~~GOB.REG.PIURA-GR~~ y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-~~GOB.REG.PIURA-GR~~;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir 30 años de servicio al docente, como a continuación se indican:

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

009533

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

ASIGNACIÓN DE 30 AÑOS POR TIEMPO DE SERVICIO - LEY N° 29944



NOMBRES Y APELLIDOS	I.E	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO	MONTO A PAGAR
JANET MERCEDES MENDOZA CANOVA DNI: 02769746 NIVEL EDUCATIVO PRIMARIA SEXTA ESCALA MAGISTERIAL JORNADA LABORAL 30 HORAS	20138	PROFESOR	30 AÑOS 29.02.2024	5,425.88 X 2 = 10,851.76
Se debe tener en consideración el pago en exceso realizado con la Resolución Directoral Regional N°9036 - 2023 por los 25 años de servicio, de acuerdo al Artículo Segundo de la misma.				

ARTICULO SEGUNDO: RECTIFICAR EN PARTE la parte resolutive Artículo Primero ANEXO 01 de la RDR N°9036 del 19.06.2023, teniendo en consideración que de acuerdo a INFORME ESCALAFONARIO N° 02059-2024- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PIURA la fecha 28.02.2019 cumplió 25 años de servicios y no como lo señala la resolución materia de rectificación con respecto a doña JANET MERCEDES MENDOZA CANOVA, según detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
25 AÑOS 28.02.2023 4,550.70 X 2 = S/. 9,101.40	25 AÑOS 28.02.2019 3,000.15 X 2 = S/. 6,000.30

ARTICULO TERCERO: Las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley a doña JANET MERCEDES MENDOZA CANOVA, en URB. PIURA CALLE MANUEL SEOANE N° 152 - PIURA para su conocimiento.

AFFECTESE EDUCACION PRIMARIA

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.41.14

Regístrese y Comuníquese



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
PIURA
WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGY.ESC.
CDVG

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!